Señor Juez

A su despacho el Proceso Verbal (Impugnación de Actos de Asamblea) No. 2023-00202 para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Febrero 28 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Febrero Veintiocho (28) del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que, dentro del presente proceso, la parte demandada GRUPO ADMINISTRATIVO KAMEL S.A.S., confirió poder al profesional del derecho Dr. JAIRO PICO ALVAREZ, por lo que de conformidad con el art. 74 del C.G.P. es del caso, reconocerle personería.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería al Dr. JAIRO PICO ALVARFEZ, identificado con C.C. 91.201.394 y T.P. 21.900 C.S.J. como apoderado judicial de GRUPO ADMINISTRATIVO KAMEL S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

2.- Por secretaría, dése traslado a las excepciones propuestas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00202 Verbal.
Olr.